


## CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE UNIVERSIDAD CASA GRANDE Y LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES EN CAMPAÑAS ELECTORALES

En Guayaquil, a 13 de junio de 2018.

### PRIMERA.- COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte la UNIVERSIDAD CASA GRANDE, representada por la Mgtr. Audelia High de Chiriboga en su calidad de Rectora y representante legal, a quien en adelante para efectos del presente convenio se denominará **“UNIVERSIDAD”**; y, por otra parte, Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE) legalmente representada por Don Ismael Crespo Martínez, en su calidad de Presidente nombrado por la Asamblea General de socios el 6 de julio de 2012 en Madrid y reelecto en el proceso electoral celebrado en noviembre de 2015, y como tal representante legal, a quien para los efectos de este convenio se la podrá designar como **“Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE)”** y, en conjunto denominadas LAS PARTES.

### SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 
- a) La Universidad Casa Grande es una institución de estudios superiores que tiene su sede en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. Fue creada mediante la Ley No. 99-30 del Congreso Nacional de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 212 del 15 de junio de 1999. Ha sido acreditada dentro del Sistema de Educación Superior del Ecuador por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior – CEAACES, en categoría B, con fecha 26 de noviembre del 2013.
- b) La Universidad Casa Grande tiene como misión formar personas éticas y socialmente responsables, proactivas, innovadoras, reflexivas con capacidad investigativa y comprometidas con su profesión para el desarrollo de la sociedad desde las disciplinas humanas y sociales; que generen nuevos emprendimientos y conocimientos, propiciando un contexto incluyente, intercultural, diverso y de equidad de género.
- c) La ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 87, establece como requisito previo a la obtención de un título profesional, la obligación de que los estudiantes acrediten servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

d) El Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior, el 21 de noviembre de 2013 y reformado mediante resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.535-2014, RPC-SO-18-No.206-2015, RPC-SO-22-No.262-2015, RPC-SO-31-No.405-2015, RPC-SO-34-No.449-2015, RPC-SE-03-No.004-2016 y RPC-SO-17-No.269-2016, RPC-SO-42-No.875-2016, RPC-SO-45-No.912-2016, RPC-SO-10-No.165-2017, de fecha 9 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014, 6 de mayo, 10 de junio de 2015, 2 de septiembre de 2015, 23 de septiembre de 2015, 22 de marzo de 2016, 4 de mayo de 2016, 23 de noviembre de 2016, 14 de diciembre de 2016 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, establece en su TÍTULO VI - VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, capítulo tercero, la regulación sobre prácticas pre profesionales y pasantías y define a las prácticas preprofesionales como actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión (...) *cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantía serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas (artículos 89 y 90).*

e) La Ley de Pasantías en el Sector Empresarial publicada en el Registro Oficial número 689 del 5 de mayo de 1995, reformada mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 720 del 28 de marzo de 2016, dispone que podrán acogerse a las disposiciones de dicha ley las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.

f) Los comparecientes cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Internacional:

## EXPONEN

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por **Dirección de Investigación de la Universidad Casa Grande (UCG)** y la **Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales [ALICE]** a la base de:

**PRIMERO.-** Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

**SEGUNDO.-** Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura.

**TERCERO.-** Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



En consecuencia, ambas Instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se registrará por las siguientes.

### TERCERA.- OBJETO


El objeto principal de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre las dos instituciones para promover procesos de articulación de actividades pedagógicas de manera que los estudiantes de la Universidad puedan adquirir mayor conocimiento y experiencia en sectores productivos y de servicios a la comunidad así como la práctica requerida para un eficiente ejercicio profesional en el campo de su formación profesional, acorde con la normativa que rige el sistema de educación superior, el Código de Ética y Estatuto de la Universidad Casa Grande.

## ESTIPULACIONES

### 3.1. OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Básico es establecer las bases de un amplio espacio de colaboración entre UNIVERSIDAD CASA GRANDE y LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES EN CAMPAÑAS ELECTORALES [ALICE].

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo enumerarse, entre otras, las siguientes:

- 
- Colaboración para la difusión entre ambas comunidades de las actividades que desarrollan sendas organizaciones.
  - Intercambio de noticias e informaciones relevantes para ambas organizaciones y sus integrantes, tales como convocatorias de becas, proyectos de investigación, etc.
  - Facilitar la asistencia de los miembros de ambas comunidades a las actividades propuestas, incentivando la asistencia mediante políticas de descuento u otras propuestas pertinentes.
  - Colaboración en la organización y realización de Seminarios, Jornadas y actos de todo tipo sobre materias relacionadas con la comunicación política y las campañas electorales.
  - Apoyar institucionalmente las actividades que se concreten entre ambas organizaciones.
  - Fomentar la realización de trabajos de investigación en los campos de sus competencias, promoviendo estudios y dotando ayudas, becas y premios.

### 3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

Será objetivo específico del presente convenio facilitar el acceso de los integrantes de las comunidades de ALICE y de CASA GRANDE a los Congresos de ambas organizaciones.



Las condiciones previstas para la consecución de este objetivo específico se resumen en los siguientes compromisos de colaboración:

Compromisos de ALICE:

- 1) Publicar la colaboración con la Universidad Casa Grande en todas sus herramientas virtuales.
- 2) Ofrecer un 15% de descuento a los socios y socias de Universidad Casa Grande, sobre el precio total de los Congresos anuales organizados por ALICE.
- 3) Promover una mesa propia de ALICE en los Congresos celebrados (del ámbito científico) por Universidad Casa Grande

Compromisos de Universidad Casa Grande:

- 1) Publicar la colaboración con ALICE en todas sus herramientas virtuales.
- 2) Ofrecer un 15% de descuento a los asociados de ALICE sobre el precio total de los Congresos organizados por Universidad Casa Grande.
- 3) Promover una mesa propia de Universidad Casa Grande en los Congresos celebrados por ALICE.

#### **CUARTA.- COMUNICACIÓN**

Con la finalidad de que los compromisos adquiridos tengan la mayor difusión posible y puedan así ser conocidos por el conjunto de asociados en ambas organizaciones, tanto ALICE como Universidad Casa Grande se comprometen a la publicación del presente convenio básico a través de sus soportes tecnológicos disponibles.

#### **QUINTO.- DESARROLLO DEL CONVENIO-BÁSICO**

Las distintas actividades serán objeto de un convenio específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los compromisos de todo orden que asuman las partes, formalizado por anexos o cruce de correspondencia escrita o electrónica.

#### **SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN**

Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas se nombrará UNA COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN, en régimen de paridad, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, que estudiará y formulará las propuestas de actuación que estime convenientes, adecuadamente cuantificadas por lo que hace a sus aspectos económicos cuando los hubiere.

Por la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales, los representantes serán:

- Dr. Ismael Crespo Martínez. Presidente de la Asociación.
- Dr. Alberto Mora Rodríguez. Secretario de la Asociación.

Por Universidad Casa Grande, los representantes serán:

- PhD (c). Claudia Patricia Uribe Lotero. Directora de Investigación.
- PhD (c). Gabriela Baquerizo Neira. Docente Investigadora.



#### **SÉPTIMA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por parte de las respectivas organizaciones y para los fines expresados en la cláusula PRIMERA.


#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

#### **NOVENA.- APORTACIONES ECONÓMICAS**

El presente Convenio Básico no conlleva ningún gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete. Ambas partes se comprometen, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines del presente Convenio Básico.

#### **DÉCIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN**



La duración del presente Convenio Básico será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma. Quedará automáticamente prorrogado por iguales plazos salvo denuncia realizada por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la finalización del término contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este "Convenio Básico", continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

#### **UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Básico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula sexta.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **DUODÉCIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para cuantas cuestiones puedan surgir respecto al cumplimiento o la resolución del presente Convenio Básico, y sus posteriores anexos o Convenios específicos, las partes, con renuncia a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias, como el laudo que finalmente se dicte.



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio Básico, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Asociación Latinoamericana de  
Investigadores en Campañas  
Electorales  
Presidente

  
Fdo. : Ismael Crespo Martínez

Por UNIVERSIDAD CASA GRANDE.  
Rectora

  
Fdo.: Mgtr. Audelia High de Chiriboga